



BANCO NACIONAL DE CUBA

RESOLUCION NUMERO VEINTIDOS DE 1995

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 84 de 13 de octubre de 1984, en el Artículo 8 dispone que los bancos extranjeros que deseen establecer oficinas de representación en Cuba deberán presentar su solicitud al Banco Nacional de Cuba para la obtención de la licencia correspondiente.

POR CUANTO: La Resolución No. 173 del Banco Nacional de Cuba, de fecha 30 de junio de 1987 que contiene el "Reglamento para la autorización del establecimiento en Cuba de bancos y oficinas de representación bancaria", regula los trámites y requisitos para la solicitud y expedición de la referida licencia.

POR CUANTO: El Banco denominado National Bank of Canada debidamente registrado y autorizado a operar de conformidad con las regulaciones vigentes en Montreal, Canadá solicitó al Banco Nacional de Cuba a través de su Presidente, el otorgamiento de la licencia para el establecimiento de su oficina de representación en Cuba.

POR CUANTO: El National Bank of Canada ha cumplido con los requisitos establecidos en las disposiciones legales antes citadas, necesarios para la apertura de su oficina de representación en Cuba.

POR CUANTO: El mencionado Decreto-Ley No. 84 en el Artículo 52 inciso b), faculta al Ministro Presidente del Banco Nacional de Cuba para dictar disposiciones de cumplimiento obligatorio por todos los integrantes del Sistema Bancario Nacional.

POR CUANTO: El que resuelve fue nombrado Presidente del Banco Nacional de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 5 de noviembre de 1985, el que fue ratificado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional del Poder Popular de 27 de diciembre del propio año.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

R E S U E L V O:

UNICO: Otorgar al National Bank of Canada la licencia correspondiente para el establecimiento en Cuba de una oficina de representación en los términos que dispone el texto que se anexa a la presente resolución.

COMUNIQUESE: Al Presidente del National Bank of Canada , a los Vicepresidentes Primeros, a los Vicepresidentes, al Auditor General del Banco Nacional de Cuba, al Ministro del Ministerio de Finanzas y Precios , al Ministro de Comercio Exterior, al Presidente de la Cámara de Comercio de Cuba y al Director de la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros (CUBALSE) y archívese el original en Secretaria.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en la Ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de enero de 1995.



Héctor Rodríguez Llompart
Ministro Presidente



L I C E N C I A

Para establecer, por tiempo indefinido, OFICINA DE REPRESENTACION en el territorio de la República de Cuba.

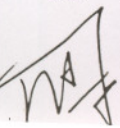
Esta LICENCIA le autoriza a llevar a cabo la gestión, promoción y coordinación de actividades lucrativas relacionadas con el negocio de la banca, que se realicen entre el banco representado y los bancos del Sistema Bancario Nacional y otras entidades nacionales incluidas aquellas que tienen participación de capital extranjero, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

1. Gestionar, promover o coordinar el otorgamiento de depósitos, créditos, préstamos y demás formas de facilidades crediticias en monedas libremente convertibles con entidades nacionales incluidas aquellas que tienen participación de capital extranjero.
2. Gestionar promover o coordinar el otorgamiento de avales, garantías y demás formas de afianzamientos o garantías bancarias con entidades nacionales incluidas aquellas que tienen participación de capital extranjero.
3. Gestionar o coordinar el pago o reembolso de gastos por concepto de comisiones y otros semejantes entre el banco representado y entidades nacionales, incluidas aquellas que tienen participación de capital extranjero.
4. Gestionar, o coordinar el pago de intereses correspondientes a operaciones realizadas entre el banco representado y entidades nacionales, incluidas aquellas que tienen participación de capital extranjero.
5. Gestionar, promover o coordinar la realización de acuerdos de corresponsalia entre el banco representado y entidades bancarias y financieras nacionales incluidas aquellas que tienen participación de capital extranjero.
6. Gestionar, promover o coordinar la realización de todas aquellas transacciones comerciales que conlleven a la participación, en el negocio en cuestión, del banco representado y entidades nacionales incluidas aquellas que tienen participación de capital extranjero.
7. Gestionar, promover o coordinar la realización de todos aquellos negocios bancarios lícitos entre el banco representado y entidades nacionales incluidas aquellas que tienen participación de capital extranjero.

Queda prohibido a la OFICINA DE REPRESENTACION realizar operaciones bancarias de tipo alguno en Cuba.

La OFICINA DE REPRESENTACION suministrará al Banco Nacional de Cuba y demás organismos que corresponda los datos e informes que se le solicite, ya sea para su conocimiento o con motivo de las inspecciones que este realice, así como exhibir a sus funcionarios, para su examen, los libros, documentos y demás antecedentes que soliciten.

La OFICINA DE REPRESENTACION, deberá solicitar su inscripción en



El Registro General de Bancos dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente licencia, recurridos los cuales sin solicitar la misma, se considerará nula sin valor esta licencia.

Para su inscripción en el Registro General de Bancos, la OFICINA DE REPRESENTACION, presentará al Secretario del Banco Nacional de Cuba los siguientes documentos:

- Escrito dirigido al Secretario del Banco Nacional de Cuba expresando:
 - . Nombre y demás generales del solicitante.
 - . Carácter y facultades del solicitante.
 - . Denominación y domicilio legal de la entidad bancaria que representa.
 - . Domicilio en Cuba de la OFICINA DE REPRESENTACION
 - . Actividades que desea realizar en Cuba dicha entidad.
- Certificación de la licencia otorgada por el Banco Nacional de Cuba.
- Copia legalizada de la escritura de constitución y estatutos de la entidad bancaria a la que representa la oficina.
- Balance General certificado de la institución bancaria representada, correspondiente al último año fiscal anterior a la fecha de su establecimiento en Cuba.

La certificación que emita el Registro General de Bancos es el documento que acredita que la OFICINA DE REPRESENTACION en Cuba, representa al National Bank of Canada.

Dada en la Ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de enero de 1995.



Héctor Rodríguez Llompart
Ministro Presidente

